

CONTRATO DE “SUMINISTRO DE UTILLAJE DE COCINA, MATERIAL DESECHABLE Y SERVICIO DE MESA PARA EL ALUMNADO Y PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA.”

TÍTULO	SUMINISTRO DE UTILLAJE DE COCINA, MATERIAL DESECHABLE Y SERVICIO DE MESA PARA EL ALUMNADO Y PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA.
LOTE 3	SERVICIO DE MESA
EXPEDIENTE	CONTR_2023_00009601

En la ciudad de Málaga, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. M.ª del Carmen Sánchez Sierra, en su calidad de Directora Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, actuando en representación de la misma, en virtud de lo establecido en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados mediante Decreto 96/2011, de 19 de abril; Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y gestión administrativa, y Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias para la gestión de los Centros de formación para el Empleo y la ejecución de las funciones previstas en el artículo 3, apartado 5º de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De otra parte, D.ª MARÍA ISABEL ROMERO LÓPEZ, con D.N.I. n.º ***3998**, actuando en nombre y representación de MAY SERVICE ANDALUSI, S.L., con N.I.F./DUNS nºB44681393, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Lopera D. José Carlos Fernández Díaz, mediante escritura de fecha 8 de febrero de 2023, bajo el nº 72 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía en Jaén con fecha 15 de diciembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga de fecha 5 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Málaga con fecha 5 de septiembre de 2023 (Informe n.º 2023/147).

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		05/03/2024 13:05:50	PÁGINA: 1 / 6
MARIA ISABEL ROMERO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjY5MjJmMDk3MWViNjBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 13 de noviembre de 2023, por importe de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE Y TRES CÉNTIMOS (35.648,23 €), IVA excluido.

CUARTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil del Contratante de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 17 de noviembre de 2023.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga de fecha 16 de febrero de 2024, a la empresa MAY SERVICE ANDALUSI, SL.

SEXTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 29 de febrero de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el **SUMINISTRO DE UTILLAJE DE COCINA, MATERIAL DESECHABLE Y SERVICIO DE MESA PARA EL ALUMNADO Y PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA, LOTE N°3. SERVICIO DE MESA**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) así como al Anexo VIII-3 de Proposición económica presentada por la empresa con los productos a suministrar y con el precio al que cada uno va a ser suministrado por el adjudicatario.

SEGUNDA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. MARIA ISABEL ROMERO LÓPEZ, en nombre y representación de MAY SERVICE ANDALUSI, S.L. se compromete a la realización del contrato SUMINISTRO DE UTILLAJE DE COCINA, MATERIAL DESECHABLE Y SERVICIO DE MESA PARA EL ALUMNADO Y PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO. - LOTE N° 3. "SERVICIO DE MESA", de acuerdo con lo estipulado en los PCAP y PPT reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a la ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I- apartado 9 del PCAP, que son de carácter medioambiental: Eliminación del papel en todas las comunicaciones con la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, utilizando para ello vías telemáticas, excepto en las que no esté habilitada dicha vía.

TERCERA.- Precio y régimen de pago

El precio del contrato es de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.428,35 €), IVA excluido, importe en el que ha sido adjudicado**. A esta cantidad le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de **QUINIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (509,95 €)**, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (2.938,30 €)**. De este importe sólo se abonará el que corresponda a los suministros realmente efectuados.

Se adjunta como Anexo al presente contrato, proposición económica presentada por la empresa firmante de este contrato en la licitación, con el detalle de los productos a suministrar y con el precio al que cada uno de éstos va a ser suministrado, firmado por el representante de la Administración y la empresa adjudicataria.

CONTR_2023_00009601

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		05/03/2024 13:05:50	PÁGINA: 2 / 6
MARIA ISABEL ROMERO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNjY5MjJmMDk3MWVnJBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad.

Se abonará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Posición Presupuestaria

1239042910 G/32L/22115/29 01

1239042920 G/32L/22115/29 01

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los bienes efectivamente suministrados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago se realizará en la forma estipulada en el PCAP, es decir, mediante pago único, en función de los productos suministrados y aceptados, previa presentación de factura por los bienes entregados, libradas a favor de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. Todo ello con la previa certificación por la Administración de que el objeto del contrato se ha cumplido total o parcialmente a plena satisfacción.

Según Orden CHAP de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, en desarrollo de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas deberán presentarse en el formato indicado en el art. 5.2 de la citada Orden a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (<https://face.gob.es/es> o <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>)

La triplete de códigos DIR3 que deberán hacer constar en las facturas destinadas a esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, es la siguiente:

Oficina Contable: A01004456 – Órgano Gestor: A01006753 – Unidad Tramitadora: A01006753.

CUARTA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses a contar desde el 1 de enero de 2024 o desde la formalización del contrato, si ésta fuera posterior, con posibilidad de prórroga de hasta doce meses de duración y previa comunicación con un preaviso de dos meses.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, comprometiéndose a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales necesarios para ello.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los PCAP y PPT, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de Contratación.

CONTR_2023_00009601

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		05/03/2024 13:05:50	PÁGINA: 3 / 6
MARIA ISABEL ROMERO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjY5MjMMDk3MWViNjBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego y en la LCSP.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

QUINTA.- Plazo de entrega

Los productos deberán ser entregados en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la formalización del contrato. El plazo de entrega se computará desde la confirmación de la recepción del pedido por la adjudicataria o en caso de no producirse esta, desde la comunicación del pedido. En casos puntuales de necesidades urgentes justificadas por el órgano de contratación, se podrá reducir los plazos de entrega por el tiempo necesario para atender dicha urgencia. En aquellos supuestos de extraordinaria y urgente necesidad, la empresa deberá entregar el pedido en un plazo máximo de veinticuatro horas desde el día siguiente a la recepción de dicha autorización.

La empresa adjudicataria entregará los suministros objeto del contrato en los centros de trabajo y horarios indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

El lote nº 3 se suministrará en un única entrega, no pudiendo fraccionarse la misma en entregas parciales, salvo que por necesidades de la Dirección Provincial del SAE Málaga se indique excepcionalmente dicha posibilidad.

La adjudicataria deberá entregar los artículos en el lugar indicado por la Administración, obligándose a efectuar la descarga y colocación de los artículos en el sitio indicado, por sus propios medios y sin coste adicional alguno. Las restantes condiciones de ejecución y, en su caso, las actuaciones encaminadas a controlar la correcta entrega y calidad de los artículos objeto del contrato, se realizarán con estricta sujeción a lo establecido en el PCAP y PPT del contrato.

La empresa adjudicataria deberá sustituir el material defectuoso en el mismo plazo máximo establecido anteriormente, una vez que la incidencia le sea comunicada por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga o por quien ésta designe.

SEXTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 18 de diciembre de 2023 una garantía definitiva, equivalente al 5% del presupuesto base de licitación (excluido el IVA), esto es, por importe de CIENTO VEINTE Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (122,62 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º 8013000116152 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SÉPTIMA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía sobre los productos suministrados será establecido en la legislación vigente durante la ejecución del contrato, a contar desde la fecha de recepción de conformidad del producto.

Transcurridos tres meses desde la finalización del contrato y una vez realizadas las oportunas comprobaciones por parte del órgano de contratación sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

CONTR_2023_00009601

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		05/03/2024 13:05:50	PÁGINA: 4 / 6
MARIA ISABEL ROMERO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNjY5MjJmMDk3MWViNiBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.-Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevé expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP y los supuestos que así se prevé expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

CONTR_2023_00009601

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		05/03/2024 13:05:50	PÁGINA: 5 / 6
MARIA ISABEL ROMERO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNjY5MjMMDk3MWVnJBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

Para cualquier otra previsión contenida en el artículo 35 (Contenido mínimo del contrato) de la LCSP y el artículo 71 (Documento de formalización) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se estará a lo establecido en el PCAP del contrato.

DECIMOCUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, el PCAP y el PPT, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

Las resoluciones del Órgano de Contratación ponen fin a la vía administrativa, y son recurribles potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (arts.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o a través de la interposición de un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

LA D.P. DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
LA DIRECTORA PROVINCIAL

MAY SERVICE ANDALUSI, S.L.
LA REPRESENTANTE

CONTR_2023_00009601

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		05/03/2024 13:05:50	PÁGINA: 6 / 6
MARIA ISABEL ROMERO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNjY5MjJmMDk3MWViNjBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	